



IEPC-ACG-187/12

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES, RELATIVAS A LA INCLUSIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL DEL "ALIAS" CON EL QUE DIVERSOS CANDIDATOS SON PÚBLICAMENTE CONOCIDOS.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año 2011.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión ordinaria de veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL. En esa misma sesión, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/2011, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

4º DE LAS PROPUESTAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLETAS Y LOS MODELOS DE LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. La Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral, remitió a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, las propuestas de características y elementos de seguridad que deberán contener las boletas electorales para la elección de municipales, diputados y Gobernador, así como los modelos respectivos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.



IEPC-ACG-187/12

5º APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE ACTAS, BOLETAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EN LA COMISIÓN. Con fecha catorce de febrero del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6º APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE ACTAS, BOLETAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, POR EL CONSEJO GENERAL. En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-016/12, ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por el que se aprobaron en lo general los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7º CONVENIO DE LA COALICIÓN “COMPROMISO POR JALISCO”. Mediante acuerdo del Consejo General de este organismo electoral, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/12, de fecha veinticuatro de febrero, en sesión extraordinaria, se aprobó el convenio de coalición, presentado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular candidatos comunes en las elecciones de Gobernador, Municipales en los ciento veinticinco municipios de la entidad y Diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales 1, 3, 5, 14 y 17.

8º MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN “COMPROMISO POR JALISCO”. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-036/12, aprobó la modificación solicitada por los partidos políticos integrantes de la coalición “Compromiso por Jalisco”, en el sentido de tener por integrado a dicho convenio de coalición al distrito electoral número 10 en lugar del distrito electoral número 3, con lo cual se mantiene el sentido de la aprobación realizada por el máximo órgano de dirección al referido pacto para postular candidatos comunes en la elección constitucional del próximo primero de julio.

9º CONVENIO DE LA COALICIÓN “ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO”. Mediante acuerdo del Consejo General de este organismo electoral, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-037/12, de fecha veintinueve de marzo, en sesión ordinaria, se aprobó el convenio de la coalición, “ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO”

IEPC-ACG-187/12

presentado por el Partido del Trabajo, el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal denominada Alianza Ciudadana, para postular candidatos comunes en las elecciones Municipales en los ciento veinticinco municipios de la entidad.

10° APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS A GOBERNADOR, MUNICIPALES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS. Con fechas veintinueve de marzo y veintiocho de abril, en sesiones ordinarias el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó los acuerdos, mediante los cuales resolvió las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador, Municipales y Diputados por ambos principios, que presentaron los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas ante este organismo electoral.

11° AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS “ALIAS” O EL NOMBRE CON EL QUE PUBLICAMENTE SON CONOCIDOS LOS CANDIDATOS SEA INCLUIDO EN LA BOLETA ELECTORAL. En sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo, el Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-173/12, mediante el cual se aprobó en lo particular las características y los modelos de las boletas electorales, que se utilizaran para la emisión del voto durante la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, entre las características autorizadas se encuentra la posibilidad de que los “Alias” o los nombres con los que son públicamente conocidos los candidatos sean incluidos al final del nombre y apellidos del candidato.

12° PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS Y PARTIDOS PARA QUE LOS “ALIAS” O EL NOMBRE CON EL QUE SON PUBLICAMENTE CONOCIDOS SEA INCLUIDO EN LA BOLETA ELECTORAL. Con fechas quince, dieciséis, veintiocho, veintinueve y treinta y uno de mayo, diversos candidatos y partidos políticos presentaron en la Oficialía de Partes, escritos, los cuales fueron registrados con los números de folios 4032, 4360, 4771, 4782, 4804, 4835, 4836, 4837, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 5114, 5121, 5169, 5185 y 5191.

CONSIDERANDO

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;

Página 3 de 11

- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
...”

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y municipales se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Municipales, cada tres años.

Ello de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



IEPC-ACG-187/12

Así, resulta que corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que, el Consejo General tiene la atribución, entre otras proporcionar a los consejos distritales y municipales electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como el aprobar los modelos de las boletas electorales, actas de la jornada electoral y demás documentación y material electoral que se habrá de utilizar en el proceso electoral local correspondiente, según lo señalado en términos del artículo 134, fracciones XII y XXVII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. Que la documentación electoral se define como el conjunto de documentos relativos al proceso electoral, y que tienen por objeto hacer posible la emisión, verificación y cuantificación del voto ciudadano, y por lo mismo, pueden ser del conocimiento público, tales como las boletas electorales, las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, y en general todos los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos administrativos electorales atinentes, como por ejemplo las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales.

VIII. ELEMENTOS ADICIONALES EN LAS BOLETAS. Así mismo y en virtud de que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-173/12, mediante el cual se autorizó la posibilidad de que el nombre con el que se conoce públicamente a los candidatos o su "alias" aparezca en la boleta electoral después de sus nombres y apellidos.

IX. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES. Por lo anterior resulta dable que este Consejo General, analice las solicitudes que han sido recibidas en la Oficialía de Partes, relativas a los candidatos y partidos políticos que han pedido que el alias del ciudadano postulado aparezca en la boleta electoral, en ese sentido y para mayor ilustración se anexan a la tabla siguiente:

MUNICIPES					
Folio	Partido Político o Coalición	Posición	Nombre del Candidato	Municipio	"Alias" que propone.
4360	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Francisco Javier Pulido Álvarez.	Zapotlanejo.	"Güero"



4771	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Adrián Méndez González.	Puerto Vallarta.	"ARCHI"
4782	Nueva Alianza.	Propietario 1.	Bernardino Naranjo Gutiérrez.	Tuxpan	"NINO"
4804	Coalición "Alianza Progresista por Jalisco".	Propietario 1	Ramón Demetrio Guerrero Martínez.	Puerto Vallarta.	"El Mochilas".
4835	Coalición "Alianza Progresista por Jalisco".	Propietario 1.	Ramón Demetrio Guerrero Martínez.	Puerto Vallarta.	"El Mochilas".
4836	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Juan Francisco Zamora Araiza.	Tuxcacuesco	"COIME"
4837	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Joel Nava Ibarra.	Ayotlán	"Doctor Joel".
4839	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Héctor Javier Palomera Uribe.	Talpa de Allende	"El Güero Palomera".
4840	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Luis Manuel Martín Del Campo Barba.	Tepatitlán de Morelos.	"Doctor Manolo".
4841	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	José de Jesús Sánchez González.	San Diego de Alejandría.	"Pepillo Sánchez".
4842	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	José de Jesús Cuevas García. J. Jesús Cuevas García.	Zapotlán del Rey.	"Chuy Cuevas"
4843	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1	Francisco Javier Rodríguez Lomeli	Tototlán.	"Pancho Rodríguez".
4846	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Ignacio Ramírez Rodríguez	Ejutla.	"Profe Nacho".
4847	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Salvador Duran Duran. Núñez.	Casimiro Castillo.	"Prieto Duran".
4849	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Adrián Méndez González	Puerto Vallarta.	"Archie".
4850	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	José de Jesús Tovar Gómez.	Ojuelos de Jalisco.	"Profesor Talan".
4851	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	José de Jesús Pérez Ponce.	Valle de Juárez.	"Chuy Pérez".
4852	Coalición "Compromiso por	Propietario 1.	Rafael López Sotelo.	Jamay.	"El Toro".



	Jalisco".				
4853	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	María de Jesús López Meléndez.	Jesús María.	"Maestra Chuchus".
4854	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Ernesto Becerra Rodríguez.	Mexicacan.	"Profe Ernesto".
4855	Coalición "Compromiso por Jalisco".	Propietario 1.	Juana Ceballos Guzmán.	San Martín de Hidalgo.	"Juanis Ceballos".
5114	Partido Acción Nacional	Propietario 1	Juan Ernesto Navarro Salcedo	Zapotlanejo	"Profe Ernesto Navarro"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	José de Jesús Morales Delgadillo	Tala	"Dr. Pepe Morales"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Héctor Refugio Gaeta Gordiano	Huejucar	"El Cordi"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Luis Leopoldo Gómez Domínguez	Tequila	"Dr. Polo"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1	Roberto Carlo Ruiz	Colotlán	"Biólogo"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	José Luis Reyes Loza	San Marcos	"Profe Luis"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Miguel Hidalgo Macías	Hostotipaquillo	"Profe Miguel"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Héctor Manuel Figueroa Plascencia	Cuquio	"Dr. Cheto"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	José Ascención Murguía Santiago	Teuchitlán	"Chon Murguía"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	José Daniel López Parra	Etzatlán	"Maestro Daniel"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Adolfo Alonso Aguilar	Atoyac	"Kaly"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	José Francisco Navarrete Madrigal	Ixtlahuacan de los Membrillos	"Inge Madrigal"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1	José Manuel Jiménez Vázquez	Jocotepec	"El Prieto"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Manuel Trinidad Toscano Hernández	Mazamitla	"Ing. Toscano"



5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Orlando García Ortiz	Techaluta de Montenegro	"Maestro Orlando"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Caritina Rodríguez González	Tuxcueca	"Cary Rodríguez"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Gregorio Dávalos Nuño	Zapotlanejo	"Goyo Davalos"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Mario Jorge Solano Mendoza	Tepatitlán	"Dr. Solano"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Francisco Javier Aguirre Méndez	Atotonilco el Alto	"El Oso"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Luis Andrade Hernández	Ayotlán	"Wicho"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Jesús Cortes Lozano	Zapotlán del Rey	"Motita"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Miguel Ángel Yerena Ruiz	Puerto Vallarta	"Tito Yerena"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1	María Aurora Velasco Medina	Ameca	"Pompeyos"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	Luis Ernando García Flores	Autlán de Navarro	"Nando"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1.	J. Manuel Flores Moreno	Villa Corona	"Mame"
5121	Partido de la Revolución Democrática	Propietario 1	Carlos Humberto López Rosas	San Martín Hidalgo	Titi
5169	Partido Acción Nacional	Propietario 1	Pablo Vázquez Ramírez	Villa Corona	"El Chirina"
5185	Partido de la Revolución Democrática.	Propietario 1	Francisco Javier Álvarez Chávez	Tamazula de Gordiano	"El Güero"

DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA

Folio	Partido Político	Cargo	Nombre del Candidato	Distrito Electoral.	Alias que propone.
4032	Partido Revolucionario Institucional.	Diputado MR.	Roberto Mendoza Cárdenas.	19	"Chino"

4844	Partido Revolucionario Institucional.	Diputado MR.	Roberto Mendoza Cárdenas.	19	“Chino”
4845	Partido Revolucionario Institucional.	Diputado MR	Jaime Prieto Pérez.	6	“Maestro Jaime Prieto”
4848	Partido Revolucionario Institucional.	Diputado MR	Salvador Rizo Castelo.	4	“Chava Rizo”
5121	Partido de la Revolución Democrática	Diputado MR	Fabian Fernando Montes Sánchez	9	“El Entrón”
5191	Partido Político Movimiento Ciudadano.	Diputado MR	Rosalío Arredondo Chávez	13	“Chalío”

Por lo anterior, con base en lo establecido por los artículos 296 y 297 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y tomando en consideración el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-188/2012, se establece que resulta factible que en las boletas electorales se pueda agregar los “alias” de los candidatos, sin que estos pueden sustituir a los nombres, ni puedan ir combinados.

Al respecto, y tomando los argumentos emitidos por la máxima autoridad jurisdiccional del país en materia electoral, este Consejo General procede a analizar si con las propuestas realizadas en las solicitudes presentadas por los candidatos y partidos políticos, no se violentan los siguientes criterios:

1. No se transgredan los principios que rigen la materia electoral.
 2. Que con estos no se atente contra el sistema legal, pues se tratan de expresiones razonables y pertinentes, además de que no se emplean palabras que puedan inducir a la confusión al electorado; así como tampoco es propaganda para los candidatos, por lo que en el caso no se advierte impedimento para que sean incluidas en las boletas electorales.
 3. Que con las propuestas realizadas se contribuye a la identificación del candidato; y
 4. Que la utilización de los “alias” no representa una ventaja adicional respecto de los restantes candidatos.
- X.** Por lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General para su aprobación, la inclusión de los “alias” propuestos por los candidatos y partidos políticos en los términos que fueron detallados en la tabla inserta en el punto de considerandos que anteceden.

Lo anterior toda vez que los mismos no contienen expresiones que puedan inducir a la confusión al electorado o que resulten ofensivos o que con la inclusión de ellos, se violenten disposiciones electorales, resulta procedente tener por aprobadas las solicitudes

planteadas, en los términos que se detalla en la tabla inserta en el considerando anterior e identificado con el número IX.

Cabe señalar que el “alias” con el que son públicamente conocido se ubicará después del nombre completo del ciudadano postulado, es decir después del nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno, por lo que la aprobación de la inclusión del “alias” en la boleta electoral no implica que el mismo pueda sustituir al nombre y apellidos del candidato, ni que pueda aparecer en la boleta electoral una combinación entre el nombre y el “alias”.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

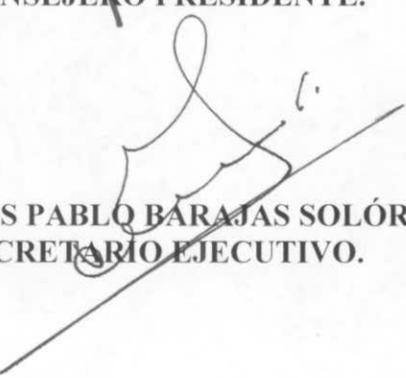
PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para incluir en la boleta electoral el “Alias” o el nombre con el que públicamente son conocidos los candidatos relacionados en el considerando **IX** del presente acuerdo, mismos que deberán aparecer después del nombre y apellidos de los candidatos.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de Internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de junio de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/mamg